



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2020-MPH/CM

Huanta, 17 de agosto de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la XV Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de agosto del 2020, **El Dictamen N° 002-2020-MPH/CALVTTUR**, de la Comisión de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y Transporte, Urbano Rural, el Informe N° 68- 2020-MPH/OAF/UTIC, del Jefe de la Unidad Tecnología de la Información y comunicación y La Opinión Legal N° 101-2020-MPH/OAJ/JGBN de la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación al Proyecto de Ordenanza que autoriza la Realización en Forma Virtual de Sesiones de Concejo Municipal de la Provincia de Huanta, en el marco de la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la Pandemia del COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, los **Artículos 7° y 9°** de la Constitución Política del Perú, mencionan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar, y de la comunidad. Y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos al servicio de salud;

Que, de conformidad con el **Artículo I** del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el **Artículo 13°** de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que, en situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el Concejo Municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren suficientes regidores para hacer quorum;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, la Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPH/CM, de fecha 15 de agosto del 2007 y su modificatoria con la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPH/CM, de fecha 12 de enero del 2015 que aprueba y modifica respectivamente el Reglamento Interno del Concejo Municipal, con el objeto de regular el régimen interno, organización y funcionamiento del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huanta, precisando las atribuciones y obligaciones de sus miembros, el desarrollo de las Sesiones y el funcionamiento de las Comisiones de Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en la misma línea, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; ello como medida adicional y excepcional para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, con Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo del 2020 y ampliado con el DS. N° 094-2020-PCM y el DS. N° 135 - 2020 -PCM, que amplía el estado de emergencia nacional hasta el 31 de agosto del 2020

Que, el **numeral 5.2 del Artículo 5°** de la acotada norma legal, señala que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; en tanto que en su artículo 11° precisa que los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en dicho Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, según el **Artículo 2° Y 22°** del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huanta, el Concejo Municipal es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad Provincial de Huanta, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, el número legal de los miembros es de 12 (doce), un alcalde y 11





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

regidores. Es el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; en tal sentido, resulta necesario adoptar medidas que aseguren su funcionamiento en estados de excepción como el actualmente vigente a través del uso de las herramientas digitales disponibles;

Que, el **Artículo 52°** del Reglamento Interno del Concejo Municipal, permite las propuestas o proyectos de Ordenanzas o de acuerdos o de resoluciones, son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo;

Que el primer párrafo del **Artículo 40°** de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, dada la Declaración de Estado de Emergencia Nacional, prevista en el **Artículo 137° inciso 1)** de la Constitución Política del Estado, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la pandemia del COVID-19, se hace necesario accionar administrativamente con la modificatoria del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huanta, a fin que el órgano máximo de la Corporación Municipal, pueda continuar con sus funciones normativas y fiscalizadoras dentro del marco legal correspondiente, y de esta manera sea posible emitir las normas de alcance provincial, las adecuaciones de la organización interna y demás pautas que, precisamente, aseguren los servicios señalados como básicos por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, en cumplimiento del **Artículo 5°, numeral 5.2) y 11°** de este último dispositivo, y demás normas dictadas por el Gobierno Nacional sobre el particular; Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del **Artículo 9° y Artículo 40°** de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD y con el Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural, en virtud de los documentos del Informe N° 68- 2020-MPH/OAF/UTIC, del Jefe de la Unidad Tecnología de la Información y Comunicación y la Opinión Legal N° 101-2020-MPH/OAJ/JGBN de la Oficina de Asesoría Jurídica y, la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN EN FORMA VIRTUAL LAS SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, EN EL MARCO DE LA DECLARACION DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACION A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** INCORPÓRESE, la Tercera Disposición Final en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Huanta aprobado con la Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPH/CM **de fecha** del 15.08.2007, en el marco de la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la pandemia del COVID-19, quedando la disposición incorporada en los siguientes términos:

"Tercera Disposición Final.- En los casos de Declaración de Emergencia Sanitaria y/o Estado de Emergencia Nacional declarados por la autoridad competente, y durante el período que establezca dicha autoridad, las sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta se podrán convocar y desarrollar de manera virtual o remota, considerando su carácter público, utilizando las herramientas tecnológicas digitales pertinentes, recomendadas por el Jefe de la Unidad Tecnología de la Información y Comunicación.

Se dispone que el Jefe de la Unidad Tecnología de la Información y Comunicación implemente los procedimientos digitales y el instructivo correspondiente, para el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario judicial y/o de mayor circulación de la región.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Unidad de las Tecnologías de Información y comunicación, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional ([www.munihuata.gob.pe](http://www.munihuata.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.-** FACULTAR, al señor Alcalde de la provincia de Huanta, para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las disposiciones Complementarias y/o Reglamentarias para la correcta aplicación de la presente norma.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANTA

Renal Siblo Pichardo Ramos  
ALCALDE